SRI

...le hace bien al país!

5

MI GUÍA TRIBUTARIA



Personas naturales

obligadas a llevar contabilidad

MI GUÍA TRIBUTARIA

Personas naturales
obligadas a llevar contabilidad

TEXTO DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Debido a la naturaleza de internet, las direcciones y/o los contenidos de los sitios web a los que se hace referencia en esta guía pueden tener modificaciones o desaparecer.

Sexta edición
Quito, enero 2018



Estimado contribuyente:

Esta guía contiene información tributaria clara, precisa y ejemplos con casos prácticos resueltos de forma sencilla, que le servirán de apoyo para que cumpla correctamente sus obligaciones tributarias.

Con el pago oportuno de sus impuestos, además de cumplir con sus deberes formales como contribuyente, aporta a generar obras y servicios en beneficio de todos los ecuatorianos.

Datos del contribuyente

APELLIDOS:

NOMBRES:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

EMAIL:

¡Importante!

Para presentar su declaración de impuestos

Usted tiene hasta el día

Del mes que corresponda, según el impuesto a declarar.

Introducción

Todos los ecuatorianos y extranjeros que viven en el país tienen obligaciones tributarias con el Estado que deben cumplir para vivir en una sociedad cada vez más justa, equitativa y donde la riqueza generada se distribuya de mejor manera en base a un principio básico de solidaridad.

La obligación tributaria se entiende como el vínculo jurídico, personal, existente entre el Estado y los contribuyentes, por medio de la cual se debe aportar a la sociedad a través del pago de los impuestos y el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias que existen en nuestro país.

¿Qué tipos de contribuyentes existen en el país?

En nuestro país son contribuyentes tanto las personas como las empresas, organizaciones o instituciones.

- **Las personas naturales** son todas las personas nacionales y extranjeras que realizan actividades económicas en nuestro país.

¿Qué personas naturales tenemos la obligación de llevar contabilidad?

Las personas naturales, incluso cuando desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares y sucesiones indivisas (herencias), profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos de acuerdo a lo establecido en el Art. 19 de la Ley Orgánica de régimen tributario, deben llevar contabilidad cuando:

- Sus ingresos brutos sean mayores a $ 300.000,00.
- Deben cumplir con esta obligación al inicio de sus actividades económicas o el 1 de enero de cada año sin necesidad de ser notificado por la administración tributaria.

Las personas jurídicas son las sociedades. Este grupo comprende a todas las instituciones del sector público, a las personas jurídicas bajo control de la Superintendencia de Compañías, de Bancos y SEPS, las organizaciones sin fines de lucro, las sociedades de hecho, entre las más importantes.

Capítulo 1

Mi primer deber formal

Inscribirme en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a mis actividades económicas y comunicar oportunamente los cambios que se presenten.



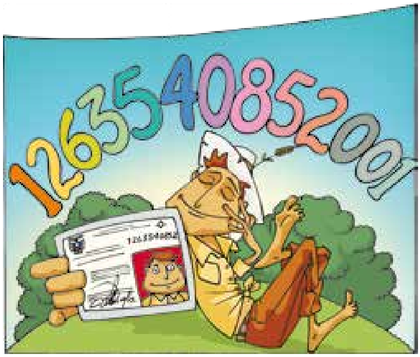
¿Quienes están obligados a inscribirse en el RUC?

Todas las personas naturales y sociedades, nacionales y extranjeras, que inicien o realicen actividades económicas en el país en forma permanente u ocasional.

¿Qué es el RUC?

El Registro Único de Contribuyentes (RUC) es el número que identifica a cada contribuyente que realiza una actividad económica.

El documento que recibe al inscribirse en el RUC es la constancia de su registro. En él constan sus datos personales y los de su actividad económica. Para ecuatorianos y extranjeros residentes el RUC es su número de cédula más los dígitos 001.



El RUC es personal e intransferible. Es la prueba de que ha formalizado y legalizado su actividad económica. ¡Consérvelo! Por su seguridad no entregue el RUC a terceras personas.

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES

Datos personales

NÚMERO RUC: 1712345678001
APELLIDOS Y NOMBRES: DILLON RAMÍREZ JULIETA FERNANDA

NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS — **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** NO
CALIFICACIÓN ARTESANAL: — **NÚMERO:**

FEC. NACIMIENTO:	22/02/1980	**FEC. ACTUALIZACIÓN:**	22/10/2012
FEC. INICIO ACTIVIDADES:	17/02/2008	**FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:**	
FEC. INSCRIPCIÓN:	17/02/2008	**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**	22/10/2012

Actividad económica

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:
ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO.

DOMICILIO TRIBUTARIO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCIÓN) Calle: MANRIQUE LARA Número: N49-150 Intersección: CALLE C Referencia: A MEDIA CUADRA DE ANDINATEL Teléfono: 022049122
DOMICILIO ESPECIAL:

Obligaciones tributarias

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:
* DECLARACIÓN SEMESTRAL IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 — **ABIERTOS:** 1
JURISDICCIÓN: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA — **CERRADOS:** 0

Estados del RUC

En el momento en que se inscribe en el RUC, su registro se coloca en estado ACTIVO. A partir de ese momento deberá cumplir con sus obligaciones tributarias.

Si suspende temporalmente su actividad debe comunicar al SRI para que su registro pase a un estado SUSPENDIDO. Si reinicia una actividad económica debe actualizar sus datos en el SRI para cambiar su registro a estado ACTIVO nuevamente.

Si un contribuyente fallece, el RUC se CANCELA y se ubicará en estado PASIVO. Se verificará la fecha de fallecimiento en los medios que el SRI disponga, únicamente se solicitará copia legible de la partida de defunción si las fechas reportadas por el ciudadano que realiza el trámite tienen inconsistencias.

Actualización del RUC



Ahora también actualice el RUC por internet en www.sri.gob.ec

Cuando existan cambios relacionados al Registro Único de Contribuyentes, usted tiene un plazo de **30 días** para actualizar sus datos.

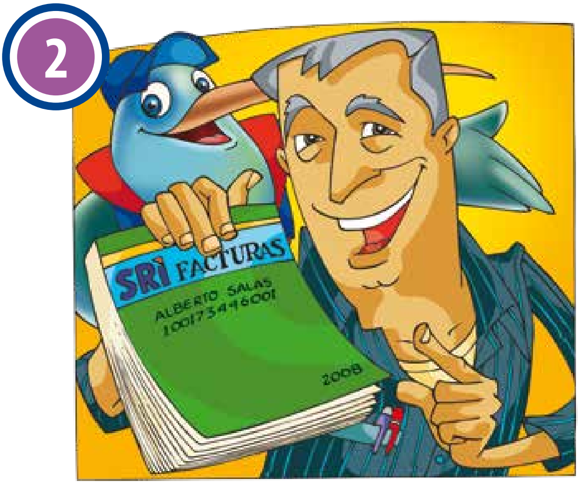


- Cambio de domicilio.
- Cambio de teléfono.
- Cambio en la actividad económica.
- Apertura o cierre de sucursales.
- Cambio de nombre comercial.
- Suspensión temporal de actividades (se ubica el RUC en estado de SUSPENSIÓN).
- Cancelación por fallecimiento del contribuyente.
- Cualquier cambio relacionado con su actividad económica.
- Cuando el contribuyente actualice su RUC, cambiandolo del Régimen General a RISE.

Capítulo 2

Mi segundo deber formal

Emitir y entregar comprobantes de venta y retención autorizados.



¿Qué son los comprobantes de venta autorizados?

Son documentos que sustentan la transferencia de bienes y/o la presentación de servicios o cualquier otra transacción gravada con tributos. Estos documentos cuentan con autorización del SRI para ser emitidos.

¿Cuándo se debe emitir los comprobantes de venta?

Las personas naturales ***obligadas a llevar contabilidad*** deben emitir y entregar comprobantes de venta autorizados en todas sus transacciones.

¿Qué tipos de documentos utilizaré con más frecuencia en mis actividades económicas?

- Facturas.
- Tiquetes de máquinas registradoras.
- Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios.
- Guías de remisión.
- Comprobantes de retención.

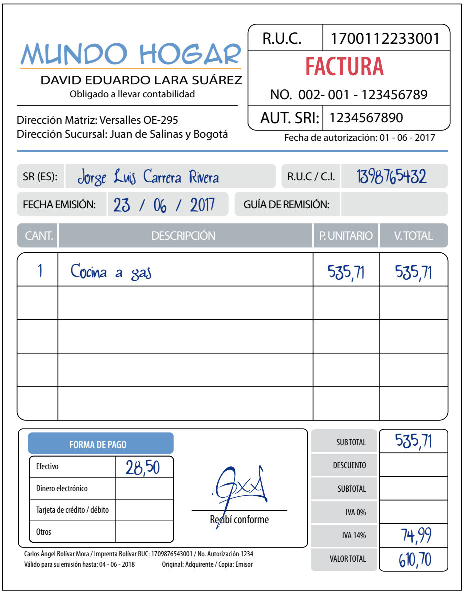
Recuerde que:

Se debe incluir la frase “Obligado a llevar contabilidad” en todos los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios.

Factura

Usted debe emitir facturas para respaldar la transferencia de un bien o la prestación de un servicio o en cualquier transacción gravada con impuestos.

Si la transferencia del bien o prestación del servicio es producida por un artesano calificado se gravará 0% en la transacción, caso contrario, se detallará el valor del impuesto 12%. En caso de ser “consumidor final” no se detallará este desglose, siempre que la transacción no supere los $200.



MUNDO HOGAR
DAVID EDUARDO LARA SUÁREZ
Obligado a llevar contabilidad

Dirección Matriz: Versalles OE-295
Dirección Sucursal: Juan de Salinas y Bogotá

R.U.C. 1700112233001
FACTURA
NO. 002- 001 - 123456789
AUT. SRI: 1234567890
Fecha de autorización: 01 - 06 - 2017

SR (ES): Jorge Luis Carrera Rivera — R.U.C / C.I. 1398765432
FECHA EMISIÓN: 23 / 06 / 2017 — GUÍA DE REMISIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	V. TOTAL
1	Cocina a gas	535,71	535,71

FORMA DE PAGO	
Efectivo	28,50
Dinero electrónico	
Tarjeta de crédito / débito	
Otros	

Recibí conforme

SUB TOTAL	535,71
DESCUENTO	
SUBTOTAL	
IVA 0%	
IVA 14%	74,99
VALOR TOTAL	610,70

Carlos Ángel Bolívar Mora / Imprenta Bolívar RUC: 1709876543001 / No. Autorización 1234
Válido para su emisión hasta: 04 - 06 - 2018 — Original: Adquirente / Copia: Emisor

JUAN EFRAÍN PÉREZ LARA
HELADERÍA SIERRA NEVADA
Obligado a llevar contabilidad
RUC 1701424801001
Av. América 2160 - Quito

CASIO/ TK400 / 15335 - F

No. Autorización S.R.I. 1234567890

TIQUETE No. 0145
Sr(es): Fernanda Bravo
RUC / CI: 170123456-7

14/06/2016	**11:35**
3X	**1.70**
Copa Doble	**5.10**
2X	**1.30**
Capuchino	**2.60**
Subtotal	**7.70**
IVA	
Total	
Efectivo	**10.00**
Cambio	**1.22**

Original: Adquirente / Copia: Emisor

Tiquetes

Son los documentos emitidos por máquinas registradoras y taxímetros autorizados por el SRI. Los tiquetes se utilizan exclusivamente en transacciones con consumidores finales porque no identifican al comprador. Recuerde que para sustento de costos y gastos se debe identificar al cliente.

Usted puede consultar las marcas y modelos de máquinas registradoras y taxímetros autorizados en nuestra página web ***www.sri.gob.ec***

Liquidaciones de compra

Las liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios, las emiten las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad cuando:

- Contraten servicios en el Ecuador o en el exterior a personas naturales no residentes.
- Contraten servicios en el Ecuador o en el exterior a sociedades extranjeras sin domicilio en el país.
- Cuando adquieran bienes o servicios a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, ni inscritos en el RUC y tampoco puedan emitir comprobantes de venta.

JUAN PEREZ L.
OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD
Dirección Matriz: Páez N22-53 y Ramirez Dávalos
Dirección Sucursal: García Moreno y Sucre

R.U.C.	1700112233001
LIQUIDACIÓN DE COMPRAS DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
NO. 001- 001 - 123456789	
AUT. SRI:	1234567890

Fecha de autorización: 04 - 06 - 2017

SR (ES):	Luis Cervantes Aguilar	R.U.C / C.I.	170123456-7
FECHA:	05 / 06 / 2017	DIRECCIÓN:	Salinas y Santiago - Quito

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	V. TOTAL
1	Flash memory 16GB	25,00	25,00

FORMA DE PAGO	
Efectivo	
Dinero electrónico	28,50
Tarjeta de crédito / débito	
Otros	

Recibí conforme

Subtotal 14%	25,00
Subtotal 0%	
Descuento	
Subtotal	25,00
IVA12%	3,50
Valor total	28,50

Carlos Ángel Bolívar Mora / Imprenta Bolívar RUC: 1709876543001 / No. Autorización 1234
Válido para su emisión hasta: 04 - 06 - 2018
Original: Adquirente / Copia: Emisor

Guías de remisión

Estos documentos sustentan el traslado de mercaderías dentro del territorio nacional, por lo que el transportista deberá llevarlos siempre para avalizar la legalidad de la mercadería que transporta sea por cuenta propia o por terceras personas o empresas.

Las guías de remisión acreditan el origen lícito de la mercadería. Por tal motivo, es necesario emitirlas en todo traslado de mercadería, validando que:

- La información consignada en la guía sea veraz.
- Se refiera a documentos legítimos y válidos.
- Los datos expresados en la guía de remisión concuerden con la mercadería que se transporta.

MUEBLES GÓMEZ

Fernando José Gómez Rivera
OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD

Dirección Matriz: Páez N22-53 y Ramirez Dávalos
Dirección Sucursal: García Moreno y Sucre

Fecha de autorización: 10 - 06 - 2018

R.U.C.	1730112233001
GUÍA DE REMISIÓN	
NO. 004- 003 - 123456789	
AUT. SRI:	1234567890

FECHA INICIO DE TRASLADO: 18 / 06 / 2018 FECHA TERMINACIÓN DE TRASLADO: 18 / 06 / 2018

DATOS DE COMPROBANTE DE VENTA

TIPO: Factura No. AUTORIZACIÓN: 1987654321

No. DEL COMPROBANTE 001-001-123456788

MOTIVO DEL TRASLADO: Traslado de muebles desde "Muebles Gómez" al domicilio de cliente

PUNTO DE PARTIDA: Av. Mariscal Sucre DESTINO (PUNTO DE LLEGADA): Montufar 598

IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO		IDENTIFICACIÓN DEL TRANSPORTISTA	
R.U.C / C.I.	1315493103001	R.U.C / C.I.	1732512283001
RAZÓN SOCIAL:	Sra. Lucía López	RAZÓN SOCIAL:	Juan Méndez
		PLACA:	PBX-8888

IDENTIFICACIÓN DEL REMITENTE: Sr. Fernando Gómez, Muebles Gómez

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
2	Juegos de muebles de sala 8 unidades en total

Víctor Ángel Mora Valdez / Imprenta Bolívar / RUC: 1709876543001 / No. Autorización 1234 Válido para su emisión hasta: 10 - 06 - 2019

Original: destinatario / Primera copia: emisor / Segunda copia: SRI

Las guías de remisión deberán ser emitidas en forma previa al transporte de mercancías, por el remitente de la mercadería y en forma nítida, sin tachones ni enmendaduras.

Si en los procesos de control de inventarios, adquisiciones y transporte de mercaderías realizados por el SRI, el contribuyente no sustenta el origen lícito de las mismas se procederá con la incautación provisional, notificando a la persona que posee los bienes.

Bastará con la presentación de los comprobantes de venta válidos por parte del contribuyente para recuperar la mercadería incautada.



Por ejemplo: se utiliza la guía de remisión para transportar electrodomésticos desde un local matriz hacia una de las sucursales o desde el local de la compra hacia el establecimiento del comprador.

La guía de remisión deberá ser emitida por la operadora de transporte, cuando:

- Quien envía la mercadería carece de establecimiento de emisión en el punto de partida del transporte de las mercancías o no se ha emitido la guía por el remitente de las mismas.

Comprobantes de retención

Los comprobantes de retención son documentos que acreditan que al contribuyente se le ha realizado una retención de impuestos establecida en la Ley de Régimen Tributario y en su reglamento de aplicación.

Las retenciones se refieren a transacciones gravadas con el Impuesto a la Renta o con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o por Salida de Divisas.

VINUEZA YEROVI DIEGO ROBERTO

Dirección Matriz: Páez N22-53 y Ramirez Dávalos
Dirección Sucursal: García Moreno y Sucre

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD   FECHA DE AUTORIZACIÓN: 10 - 06 - 2018

R.U.C.	1730112233001
COMPROBANTE DE RETENCIÓN	
NO. 004- 003 - 123456789	
AUT. SRI:	1234567890

Sr (es):	Julio Alberto Velasco Intriago
R.U.C / C.I.	1398765432
DIRECCIÓN:	10 de agosto y Patria
FECHA EMISIÓN:	20 / 06 / 2018
Tipo de comprobante de venta:	Factura
No. de comprobante de venta:	001-002-987654321

Ejercicio fiscal	Base imponible para la retención	Impuesto	% de retención	Valor retenido
2017	1.000	120	30%	36

Firma del agente de retención

Víctor Ángel Mora Valdez / Imprenta Bolívar / RUC: 1709876543001 / No. Autorización 1234
VÁLIDO PARA SU EMISIÓN HASTA 10- 06-2019

Original: Sujeto pasivo retenido
Copia: Agente de retención

Estos documentos deben ser emitidos por los agentes de retención al pagar por la adquisición de bienes o por la prestación de servicios, provenientes de sus proveedores y en el caso de salida de divisas cuando se efectúen transferencias al exterior.

Vigencia de los comprobantes de venta y retención

El tiempo de vigencia de la autorización de sus comprobantes de venta dependerá del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

1 año	- Si usted cumple sus obligaciones tributarias, declaración y pago de impuestos. - Si no mantiene deudas con el SRI. - Si su información de RUC es correcta.
3 meses	- Esta autorización se otorga ***por una sola vez***, en el caso de que tenga pendiente alguna obligación tributaria.
Sin autorización	- Si hubo una autorización por 3 meses y aún mantiene obligaciones tributarias pendientes. - Si su RUC está SUSPENDIDO o CANCELADO. - Si no fue ubicado en el domicilio registrado.

Para mayor información sobre los comprobantes de venta no detallados, usted puede acceder a nuestra página web ***www.sri.gob.ec***

Recomendaciones:

- Los comprobantes de venta y retención no pueden llevar tachones, borrones ni enmendaduras.
- Si comete un error, escriba la palabra “anulado” en el comprobante y conserve el original y copia durante siete (7) años.
- Si estos documentos han caducado, no los emita ni entregue a sus clientes, proceda a darlos de baja a través de nuestra página web en la sección SRI en línea.
- No preste o entregue estos documentos en blanco, usted es el único responsable de este documento. Recuerde que en los comprobantes de venta y retención está impresa su razón social (nombres y apellidos).
- Asegúrese de tener siempre comprobantes de venta y retención autorizados, no espere a que se le acaben o caduquen para ir a una imprenta autorizada.
- Cuando obtenga estos documentos usted debe verificar que sean válidos, ingresando a nuestra página ***www.sri.gob.ec*** a la sección SRI en línea.



El SRI estableció un nuevo mecanismo para la emisión de comprobantes denominado "Facturación Electrónica", con el cual se logra reducir los costos de cumplimiento tributario a los contribuyentes, además apoyar a la disminución de la contaminación ambiental que genera el papel impreso.

Los comprobantes que pueden ser emitidos en esta modalidad son:

- Facturas.
- Comprobantes de retención.
- Notas de crédito y de débito.
- Guías de remisión.

A diferencia de los comprobantes físicos, cada comprobante electrónico es autorizado en línea en tiempo real y no caducará. Este comprobante será entregado al adquirente mediante correo electrónico o se publicará en el portal web del emisor de manera opcional.



Con este mecanismo se generará un archivo digital con validez legal que podrá visualizarlo para fines informativos.

En el caso de requerir en físico, podrá imprimir el RIDE (representación impresa del documento electrónico) que tendrá la misma validez que el digital.



La emisión de comprobantes electrónicos presenta los siguientes beneficios para los contribuyentes y la ciudadanía en general:

- ✓ Tienen exactamente la misma validez que los comprobantes en papel.
- ✓ Ofrecen mayor seguridad en el envío, recepción y resguardo de los comprobantes; disminuyen el espacio físico para su almacenamiento.
- ✓ Contribuyen con el medio ambiente, pues reducen sustancialmente la papelería física e incentivan al ciudadano a una cultura de “cero papeles”.

Con la facturación electrónica, el Servicio de Rentas Internas facilita a los pequeños y medianos contribuyentes una **herramienta gratuita** que genera, emite, firma electrónicamente y envía sus comprobantes para la autorización de la Administración Tributaria.

Capítulo 3

Mi tercer deber formal

Llevar los libros y registros contables relacionados con mi actividad económica, utilizando los servicios de un profesional de la rama contable con RUC activo que mantenga actividades relacionadas con la contabilidad.



- Para cumplir con este deber formal su contador puede utilizar registros contables de forma manual o computarizada.
- Recuerde que debe archivar por 7 (siete) años los comprobantes de venta y retención, así como los mismos registros contables relacionados con su actividad económica.

¿Cuáles son las normas contables que el contador debe tomar en cuenta sobre los registros de mis actividades económicas?

De acuerdo al Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno las personas naturales obligadas a llevar contabilidad deben registrar sus transacciones contables de acuerdo a la normativa vigente.

Revisemos a continuación el artículo 39 de esta normativa, donde se menciona esta disposición.



"Art. 39.- Principios generales.- La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América.
Para las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y sociedades que no estén bajo el control y vigilancia de las Superintendencias de Compañías o de Bancos y Seguros, la contabilidad se llevará con sujeción a las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) y a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), en los aspectos no contemplados por las primeras, cumpliendo las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento."

Capítulo 4

Mi cuarto deber formal

Presentar a través de la página web ***www.sri.gob.ec*** mis declaraciones de impuestos y la información relativa a mis actividades económicas, mediante los anexos.

Usted puede verificar en su documento RUC algunas de las obligaciones tributarias que debe cumplir según su actividad, también puede ingresar a nuestro portal web www.sri.gob.ec para revisar las obligaciones que posee. (Ver página 8)



Recuerde:

- Todas las declaraciones y anexos de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, deben presentarse por internet.
- Las declaraciones que usted presente deben ser enviadas con la clave del contribuyente y de un profesional calificado en la rama contable.
- Para presentar las declaraciones y anexos al SRI tanto usted como su contador deberán obtener la clave de acceso a SRI en línea, misma que se solicita de manera gratuita en cualquier agencia del SRI a nivel nacional o recuperarla por medio de SRI en línea.

¿Qué declaraciones debo presentar?

Las declaraciones que deben presentar las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, relacionadas con su actividad económica, son las siguientes:

Impuesto al Valor Agregado Mensual	Obligatoria en todos los casos.
Impuesto a la Renta (anual)	Obligatoria solo si supera la base imponible desgravada del Impuesto a la Renta que se fija anualmente.
Retenciones en la fuente mensual	Obligatoria en todos los casos.
Impuesto a los Consumos Especiales ICE (mensual) cuando aplique	Solo en aquellos casos en los que el contribuyente fabrique, importe bienes o preste servicios gravados con ICE.

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Todas las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, tienen la obligación de presentar mensualmente las declaraciones de IVA a través del formulario 104.

Las declaraciones mensuales de IVA y el respectivo pago del impuesto se realizan en el mes siguiente al período que se va a informar y el plazo para presentarlas depende del noveno dígito del RUC.

A partir del 1 de junio de 2017 rige la tarifa del 12% de IVA.

Recuerde que:

Si la fecha de vencimiento para presentar una declaración coincide con un día feriado o fin de semana, esta se traslada hasta el siguiente día hábil. A menos que por efectos del traslado, la fecha de vencimiento corresponda al siguiente mes, se adelantará al último día hábil del mes de vencimiento. Por ejemplo, si el 28 de junio fuera domingo, se podría presentar la declaración el lunes 29 de junio.

Noveno dígito	Fecha de vencimiento
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

Declaración anual de Impuesto a la Renta

Todas las personas naturales obligadas a llevar contabilidad presentarán una declaración anual de Impuesto a la Renta, para lo cual deberán realizar el cálculo de su impuesto basándose en los valores que el SRI publica anualmente.

Año	Fracción básica
2015	$ 10.800,00
2016	$ 11.170,00
2017	$ 11.290,00
2018	$ 11.270,00

Para conocer las tablas de Impuesto a la Renta de cada año ingrese a:

www.sri.gob.ec

Al ser una persona natural obligada a llevar contabilidad, deberá solicitar al contador que utilice el formulario 102 para declarar el Impuesto a la Renta, en el que se consolidan los ingresos percibidos y los gastos generados, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año anterior. El plazo para presentar esta declaración, para las personas naturales, inicia el 1 de febrero y culmina a finales del mes de marzo de acuerdo al noveno dígito del RUC.

Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento
1	10 de marzo
2	12 de marzo
3	14 de marzo
4	16 de marzo
5	18 de marzo
6	20 de marzo
7	22 de marzo
8	24 de marzo
9	26 de marzo
0	28 de marzo

Anticipo del Impuesto a la Renta

Una de las obligaciones que debe cumplir en la declaración de este impuesto, es el pago del anticipo del Impuesto a la Renta.

En el caso de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, el anticipo de Impuesto a la Renta corresponde a la suma matemática de los siguientes rubros:

	0,2% del patrimonio total
	0,2% del total de costos y gastos (deducibles a efecto del Impuesto a la Renta)
	0,4% del activo total
+	0,4% del total de ingresos gravables a efecto del Impuesto a la Renta

Cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad.

Acerca de esta fórmula, se deben tomar en cuenta algunas consideraciones necesarias para el cálculo del anticipo de Impuesto a la Renta de acuerdo a los siguientes casos:

- No se considerará el valor del terreno sobre el que se desarrollen actividades agropecuarias.
- Para quienes tengan actividades de comercialización y distribución de combustible en el sector automotor, el coeficiente correspondiente al total de ingresos gravables a efecto de Impuesto a la Renta será reemplazado por el 0,4% del total del margen de comercialización correspondiente.
- Se excluirán los montos que correspondan a gastos generados por nuevo empleo o mejora de la masa salarial, así como la adquisición de nuevos activos destinados a la mejora de la productividad e innovación tecnológica; y en general aquellas inversiones y gastos, relacionados con los beneficios tributarios para el pago del Impuesto a la Renta que reconoce el Código de la Producción para las nuevas inversiones.

¿Existen exoneraciones en el pago del anticipo?

Si, efectivamente existen algunos casos en los que existe exoneración en el pago del anticipo de Impuesto a la Renta.

A continuación se anotan dos casos que podrían asociarse a las actividades económicas realizadas por las personas naturales obligadas a llevar contabilidad:

- Aquellos cuya actividad económica esté exclusivamente relacionada con proyectos productivos agrícolas de agroforestería y de silvicultura de especies forestales, con etapa de crecimiento superior a un año, estarán exonerados del anticipo del Impuesto a la Renta durante los períodos fiscales en los que no reciban ingresos gravados, que sean fruto de una etapa principal de cosecha.
- Los contribuyentes cuya actividad económica sea exclusivamente la relacionada con el desarrollo de proyectos de software o tecnología, y cuya etapa de desarrollo sea superior a un año, estarán exonerados del anticipo del Impuesto a la Renta durante los períodos fiscales en los que no reciban ingresos gravados.



Recuerde que:

El anticipo constituye crédito tributario para el pago de Impuesto a la Renta y se lo pagará en tres cuotas; las dos primeras en los meses de julio y septiembre de acuerdo al noveno dígito del RUC y la tercera cuota se pagará conjuntamente con la declaración de este tributo.

Conceptos básicos de la retención de impuestos

La retención es la obligación que tiene el comprador de bienes y servicios, de no entregar el valor total de la compra al proveedor, sino de guardar o retener un porcentaje por impuestos. Este valor debe ser entregado al SRI a nombre del contribuyente, a quien esta retención le significa un prepago o anticipo de impuestos.

¿Qué impuestos deben ser retenidos?

En el caso de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad deben retenerse el Impuesto a la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, en el porcentaje correspondiente.

¿Quién debe retener impuestos?

El agente de retención, que como regla general, es quien compra bienes o servicios. Pueden ser personas naturales obligadas a llevar contabilidad, sucesiones indivisas obligados a llevar contabilidad o sociedades, dependiendo de las disposiciones de las normas vigentes para cada tipo de impuesto.

¿Existe alguna autorización especial para retener impuestos?

No, esta obligación nace directamente de la normativa vigente. Sin embargo, la Administración Tributaria puede disponer que una persona se constituya en agente de retención mediante una autorización o disposición especial.

¿Quiénes son agentes de retención?

Un agente de retención es quien tiene la obligación de recaudar el valor de ciertos impuestos para hacerlo llegar a la Administración Tributaria mediante la declaración de su contabilidad.

Los agentes de retención son:

- Las instituciones del sector público.
- Las sociedades.
- Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad.
- Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, cuando emiten liquidaciones.
- Las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad.
- Empleadores.
- Exportadores.

Plazo para entregar el comprobante de retención

Los agentes de retención, de forma obligatoria, emitirán el comprobante de retención cuando se realice el pago o se acredite en un registro contable y estará disponible para la entrega al proveedor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a los de presentación del comprobante de venta. Para el caso de salida de divisas estará disponible en 2 (dos) días hábiles.



Retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

De acuerdo a la normativa vigente existen seis tarifas de porcentajes de retención del IVA y son: 10%, 20%, 30%, 70%, 100% y 0% del impuesto, estas varían de acuerdo a quién es el agente de retención y a quién se retiene.

En el caso de personas naturales obligadas a llevar contabilidad pueden tener el rol tanto de agentes de retención como de sujetos de retención.

A continuación, una tabla ilustrativa que demuestra cada uno de los casos de retención del IVA, dependiendo de las transacciones que realice una persona natural obligada a llevar contabilidad con los diferentes tipos de contribuyentes:

Retenciones en la fuente del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Agente de retención (comprador, quien realiza el pago)	Retenido, quien vende o transfiere bienes o presta servicios							
				Personas naturales				
					No obligadas a llevar contabilidad			
	Entidades y organismos del sector público y empresas públicas	Contribuyentes especiales	Sociedades	Obligada a llevar contabilidad	Emite factura o nota de venta	Se emite liquidación de compras de bienes o adquisición de servicios (incluye pagos por arrendamiento al exterior)	Profesionales	Por arrendamiento de bienes inmuebles propios
Entidades y organismos del sector público y empresas públicas	Bienes no retiene Servicios no retiene	Bienes no retiene Servicios no retiene	Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 100% Servicios 100%	Bienes ——— Servicios 100%	Bienes ——— Servicios 100%
Contribuyentes especiales	Bienes no retiene Servicios no retiene	Bienes retiene 10% Servicios retiene 20%	Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 100% Servicios 100%	Bienes ——— Servicios 100%	Bienes ——— Servicios 100%
Sociedad y persona natural obligada a llevar contabilidad	Bienes no retiene Servicios no retiene	Bienes no retiene Servicios no retiene	Bienes no retiene Servicios no retiene	Bienes no retiene Servicios no retiene	Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 100% Servicios 100%	Bienes ——— Servicios 100%	Bienes ——— Servicios 100%
Contratante de servicios de construcción	Bienes no retiene Servicios no retiene	Bienes ——— Servicios 30%	Bienes ——— Servicios 30%	Bienes ——— Servicios 30%	Bienes ——— Servicios 30%	Bienes ——— Servicios 100%	Bienes ——— Servicios 30%	———
Compañías de seguros y reaseguros	Bienes no retiene Servicios no retiene	Bienes no retiene Servicios no retiene	Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 100% Servicios 100%	Bienes ——— Servicios 100%	Bienes ——— Servicios 100%
Exportadores (unicamente en la adquisición de bienes que se exporten, o en la compra de bienes o servicios para la fabricación y comercialización del bien exportado)	Bienes no retiene Servicios no retiene	Bienes no retiene Servicios no retiene	Bienes 100% Servicios 100%	Bienes 100% Servicios 100%	Bienes 100% Servicios 100%	Bienes 100% Servicios 100%	Bienes ——— Servicios 100%	———

Retenciones del Impuesto a la Renta

Toda persona natural o jurídica obligada a llevar contabilidad, que pague o acredite en una cuenta cualquier tipo de ingreso que constituya renta gravada para quien lo reciba, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta.

De igual forma, estos agentes están obligados a proporcionar al SRI cualquier tipo de información vinculada con las transacciones efectuadas.



Recuerde que:

- El monto mínimo para efectuar este tipo de retenciones es de $50.
- Si la persona o sociedad que adquiere un bien o servicio es un proveedor permanente, siempre se le efectuará la retención sin importar el monto.
- Los pagos que hagan los empleadores a su personal que trabaje en relación de dependencia, deberán efectuarse previamente a la retención en la fuente de este impuesto. En este caso, el comprobante de retención será entregado en enero de cada año en relación con las rentas del año precedente, a través del formulario 107.

¿Quiénes son los agentes de retención de este impuesto?

Son considerados agentes de retención del Impuesto a la Renta los siguientes:

- Las instituciones del sector público.
- Las sociedades.
- Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad.
- Los contribuyentes dedicados a actividades de exportación por todos los pagos que efectúen a sus proveedores de cualquier bien o producto exportable, incluso aquellos de origen agropecuario.
- Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad por los pagos o acreditaciones en una cuenta que realicen por sus adquisiciones de bienes y servicios que sean relacionados con la actividad de renta.
- Los contribuyentes que realicen pagos al exterior a través de la figura de reembolso de gasto.

¿A quiénes se debe retener?

Se consideran como sujetos de retención en la fuente del Impuesto a la Renta, de acuerdo a la normativa de nuestro país:

- Las personas naturales.
- Las sucesiones indivisas.
- Las sociedades, inclusive las empresas públicas no reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

¿A quiénes no se debe retener?

No son sujetos de retención de este impuesto:

- Las instituciones del Estado, excepto las empresas públicas que no están reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- Instituciones de carácter privado sin fines de lucro.
- Instituciones de educación superior amparadas por la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas.
- Los contribuyentes inscritos en el RISE (Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano).

¿Existen ingresos exentos de la retención del Impuesto a la Renta?

Por ley existen varios tipos de ingresos exentos de la retención de este impuesto que podrían ser aplicables a las personas naturales obligadas a llevar contabilidad:

- Los intereses percibidos por personas naturales a través de depósitos de ahorros pagados por entidades del sistema financiero en el país.
- Los ingresos que perciban los beneficiarios del IESS, las pensiones patronales, los que perciban los miembros de la fuerza pública del ISSFA y del ISSPOL y los pensionistas del Estado.
- Los provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría.
- Los viáticos de los funcionarios de las instituciones del Estado, el rancho que perciben los miembros de la Fuerza Pública; los gastos de viaje, hospedaje y alimentación de empleados y trabajadores del sector privado, por razones inherentes a su función y cargo.
- La décimo tercera y décimo cuarta remuneraciones.
- Las asignaciones o estipendios por concepto de becas para el financiamiento de estudios, especialización o capacitación en instituciones de educación superior y entidades gubernamentales nacionales o extranjeras.
- Los ingresos obtenidos por los trabajadores, por concepto de bonificación o desahucio e indemnización por despido intempestivo, en la parte que no exceda a lo determinado por el Código de Trabajo.
- Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones.
- Los rendimientos por depósitos a plazo fijo pagados por las instituciones financieras nacionales a personas naturales y sociedades.
- Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes por lucro cesante.

Pagos al exterior que no se sujetan a retención

Así mismo es importante que mencionemos los pagos al exterior sobre los que no se realiza un proceso de retención de Impuesto a la Renta:

- Los pagos por concepto de importaciones.
- Las comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato, sin que excedan el 2% del valor de la exportación.
- Los pagos que las agencias de viaje y de turismo realicen a los proveedores de servicios hoteleros y turísticos en el exterior, como un servicio a sus clientes.
- Las comisiones pagadas por promoción del turismo receptivo, sin que excedan el 2% de los ingresos obtenidos en el ejercicio de la actividad, siempre que se justifiquen con los respectivos contratos.

Porcentajes de retención

La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta.

Los porcentajes de retención aplicables para este impuesto van desde 0% hasta 35%.

A continuación revisemos los principales conceptos por los que se efectúan retenciones del Impuesto a la Renta y cuál es la tarifa asociada a cada uno de dichos conceptos.

Casos de retención del Impuesto a la Renta	*%*
Intereses y comisiones causados en operaciones de crédito entre las instituciones del sistema financiero.	1%
Pagos por transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga.	1%
Aquellos efectuados por concepto de energía eléctrica.	1%
La compra de todo tipo de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícula, bioacuático y forestal, excepto combustibles (reformado según Resol. NAC-DGERCGC09-00479 del 21/07/2009 y publicado en el RO. No 650 del 06/08/2009)	1%
Pagos en actividades de construcción, urbanización, lotización o actividades similares.	1%
Por seguros y reaseguros (sobre el 10% del valor de las primas facturadas).	1%
Pagos o créditos en cuenta que se realicen a compañías de arrendamiento mercantil establecidas en el Ecuador, sobre las cuotas de arrendamiento e inclusive la de opción de compra.	1%
Pagos por servicios de medios de comunicación y de agencias de publicidad.	1%

Pagos no contemplados en porcentajes específicos de retención.	2%
Pagos por servicios a personas naturales donde prevalezca la mano de obra sobre el factor intelectual.	2%
Pagos o créditos realizados por las empresas emisoras de tarjetas de crédito a sus establecimientos afiliados.	2%
Ingresos por intereses, descuentos o cualquier otro rendimiento financiero. No procede retención sobre los intereses pagados a instituciones controladas por la Superintendencia de Bancos ni a los intereses pagados en libretas de ahorro a personas naturales ni a los rendimientos por depósitos a plazo fijo de un año o más, pagados por las instituciones financieras nacionales a naturales y sociedaes excepto a instituciones del sistema financiero.	2%
Los intereses de cualquier entidad del sector público que actúe en calidad de sujeto activo de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras y que se reconozca a favor del sujeto pasivo.	2%
Por pagos a través de liquidación de compra para casos especiales.	2%
Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares a socidades.	8%
Por honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de 6 (seis) meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, incluyendo docencia, siempre y cuando, dicho servicio no esté relacionado con el título profesional que ostente la persona que lo preste ***(Resolución NAC-DGER-CGC10-00147 RO 196 19/05/2010).***	8%
Los pagos por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles a sociedades.	8%

Los pagos por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles a personas naturales.	8%
Pagos a deportistas, entrenadores, árbitros y miembros de cuerpos técnicos y artistas nacionales o extranjeros residentes que no se encuentren en relación de dependencia. ***(Si estuvieran en relación de dependencia, rige la tabla de cálculo para personas naturales).***	8%
Los realizados a artistas tanto nacionales como extranjeros residentes en el país por más de 6 (seis) meses.	8%
Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares a personas naturales	8%
Los pagos realizados a notarios y registradores de la propiedad y mercantil en sus respectivas actividades.	8%
Utilización y aprovechamiento de imagen o renombre.	10%
Por honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales profesionales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de 6 (seis) meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando, los mismos estén relacionados con su título profesional. ***(Resolución NAC-DGERCGC10-00147 RO 196 19/05/2010).***	10%
Los montos pagados a personas naturales extranjeras no residentes, por servicios ocasionalmente prestados en el Ecuador y que constituyan ingresos gravados, así como otros pagos distintos a utilidades o dividendos que se envíen, paguen o acrediten al exterior, directamente, mediante compensaciones o con la mediación de entidades financieras u otros intermediarios.	22%

Presentación de anexos

Además de la declaración de impuestos, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad deben presentar la información relativa a los movimientos y transacciones que provienen de sus actividades económicas a través de los diferentes anexos que solicita el SRI.



Anexo Transaccional Simplificado (ATS)

A partir de 2013 este anexo es de presentación obligatoria para todas las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, es decir, usted o su contador deberán registrar en este anexo sus transacciones de compras ventas, exportaciones o ingresos del exterior y en la fuente del Impuesto a la Renta desde este año fiscal.



Recuerde que:

- Todos los anexos deben ser presentados por internet a través de un formato xml, debiendo ser comprimidos para su envío.
- Si usted o su contador no poseen un sistema propio para generar estos anexos, descargue desde la página web ***www.sri.gob.ec*** el aplicativo DIMM y los plugin's de anexos para elaborar el archivo xml para entregar esta información al SRI a través del mismo sitio.

Adicionalmente a estos anexos, existen personas naturales obligadas a llevar contabilidad, que de acuerdo al tipo de actividades económicas que realizan, están en la obligación de presentar información complementaria a través de los siguientes anexos:

Anexo de Relación de Dependencia (RDEP)

Este anexo debe ser presentado anualmente por aquellas personas naturales obligadas a llevar contabilidad que trabajan con personal bajo la modalidad de relación de dependencia, en formato xml y a través de la página web del SRI.

El período de presentación de este anexo es en el mes de enero del año siguiente de acuerdo a su noveno dígito del RUC y al siguiente calendario:

Si el noveno dígito es	Fecha máxima de entrega
1	10 de enero
2	12 de enero
3	14 de enero
4	16 de enero
5	18 de enero
6	20 de enero
7	22 de enero
8	24 de enero
9	26 de enero
0	28 de enero

Este anexo se presentará también en un archivo en formato xml y en medio magnético. El mismo debe estar estructurado de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica disponible en la página web del SRI.

El archivo debe ser enviado y cargado por internet, y si supera el 1MB, presentarlo en las oficinas del SRI.

¿Existen sanciones por incumplimiento de estas obligaciones?

Sí, los contribuyentes que presenten sus declaraciones de impuestos o anexos, después del plazo establecido, deberán cancelar valores adicionales por concepto de multas para ambos casos e intereses por el retraso en las declaraciones, de acuerdo a lo siguiente:

- Se deberán calcular intereses cuando la declaración de sus impuestos ha generado un valor de impuesto a pagar, considerando que el dinero tiene un costo en el tiempo.

- Se deberá calcular la multa correspondiente, como penalización por presentar la declaración o el anexo fuera del plazo.

Para aquellos casos donde existe incumplimiento de estas obligaciones así como de otras relacionadas con los demás deberes formales antes mencionados, el SRI ha publicado en su página web un instructivo donde indica el listado de infracciones (faltas reglamentarias y contravenciones), y su respectiva multa, aplicables a las personas naturales obligadas a llevar contabilidad.

Este instructivo para la aplicación de sanciones pecuniarias puede ser consultado a través de ***www.sri.gob.ec***

Capítulo 5

Mi quinto deber formal

Acudir a las oficinas del Servicio de Rentas Internas cuando sea necesario.



El Servicio de Rentas Internas es una institución de control y servicio al ciudadano. En ciertos casos los servidores del SRI solicitan su colaboración para que todos los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias. El contribuyente debe:

- Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones necesarias.
- Presentar a los funcionarios del SRI las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con sus obligaciones tributarias como contribuyentes.

Capacítese de forma gratuita en el SRI





Solicite colección de guías tributarias en las oficinas del SRI.



SRi Educación cívico tributaria